

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2019 A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4003. DECRETO 561/19.

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TRABAJEN Y JUBILADOS QUE VIVAN EN LAS PROVINCIAS Y, EN SU CASO, PARTIDO A QUE HACEN MENCIÓN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a]):	104.735,77
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	97.641,44
2. Hijo:	49.240,94
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	209.471,52
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	261.839,41
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	502.731,67

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>